

COMBUSTIBLE PROGRAMADO 2026 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

ITEM	DETALLE DE INSUMOS	U. Medida	Gerencia Municipal	Logistica	DESARROLLO SOCIAL	Desarrollo Economico y Medio Ambiente	Gerencia de Infraestructura y Saneamiento	ALCALDIA	AREA TECNICA MUNICIPAL	CANTIDAD TOTAL	
2	DIESEL BS S50	GLN		200	0	150	1000	350	700	100	2500

ANEXO

EXHIBICION

SECCION DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA - AREA DE LOGISTICA

SECCION DE LOGISTICA

PEDIDO DE COMPRA N°

000011

UNIDAD EJECUTORA : 006 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA MUNICIPAL
 Entregar a Sr(a) : SILVA CHAVEZ MANUEL MOISES
 Fecha : 09/02/2026
 Actividad Operativa : C0011 GESTION ADMINISTRATIVA
 Motivo : ADQUISICION DE DIESEL BS 550 PARA LAS DIFERENTES GESTIONES Y ACTMOADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ. SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/AJ/Obr
5-07	0009	03	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL BS 550	2.3.1.3.1.1	200.00	GALON

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ
 CPC. Manuel Moisés Silva Chávez
 GERENTE MUNICIPAL
 Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ
 CPC. Manuel Moisés Silva Chávez
 GERENTE MUNICIPAL
 Firma Autorizada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ
 GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO 237
 PASE A: ADQUISICIONES
 PARA: interacción con el mercado
 09/02/26

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ
 GERENCIA
 V°B

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE GALVEZ
 REGISTRO - LOGISTICA Y ABASTECIMIENTOS
 Exp. N°
 Folios: 04 Hora: 12:00 pm
 Fecha: 10-02-2026

"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE - DIÉSEL B5 S-50, PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia Municipal

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad pública garantizar el adecuado suministro de combustible (DIÉSEL B5 S-50) que permita la operatividad continua y oportuna de las unidades vehiculares utilizadas en las diferentes actividades, tareas operativas, administrativas, técnicas y de supervisión que desarrolla el área de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

a. Objetivo General

Adquirir combustible - DIÉSEL B5 S-50, para asegurar la ejecución eficiente de las diferentes actividades y tareas asignadas a la Gerencia Municipal.

b. Objetivos específicos:

- Garantizar el suministro oportuno de combustible (DIÉSEL B5 S-50).
- Asegurar la continuidad de las actividades operativas, administrativas y de supervisión que desarrolla la entidad.

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

4.1. Cantidad Estimada del Combustible a Suministrar

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIÉSEL B5 S-50	200	Galones

4.2. Características del combustible a suministrar

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la ficha técnica aprobada por la OSCE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: DIÉSEL B5 S-50.

4.3. Condiciones mínimas de la (s) estación (es) de servicio

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministrarán combustible a la Gerencia Municipal, deberá estar ubicada en el distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendin.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que, el suministro no se vea interrumpido por falta de este.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".



- El Contratista deberá mantener sus equipos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.

4.4. Obligaciones y/o condiciones de suministro

- El Contratista será responsable por cualquier daño que pudiera ocasionarse a las unidades vehiculares de la entidad como consecuencia del suministro de combustible adulterado o de mala calidad, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular mencionada.
- En caso de que, el Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la Entidad, descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La Entidad, no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

5.1. Del postor

a) Perfil:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIESEL B5 S-50.

b) Experiencia:

- El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), por la prestación de servicios iguales o similares al presente requerimiento, durante los últimos 10 años.



6. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se ejecutará mensualmente y se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

7. FORMA DE ENTREGA

El abastecimiento del combustible se realizará directamente a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, para el desarrollo de sus actividades institucionales.

8. LUGAR DE ENTREGA

- El combustible será abastecido a la Gerencia Municipal para el desarrollo de sus diferentes actividades y tareas institucionales, en la estación de servicio del proveedor adjudicado.
- La Estación de servicio o grifo, deberá estar ubicado de preferencia en el Distrito de José Gálvez o la provincia de Celendín.

"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".



- Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción del Distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- La Estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que pueda maniobrar la unidad vehicular, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

9. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista. La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = Va / Vo$$

Donde:

Pa= Precio unitario actualizado

Po= Precio unitario de su oferta económica

K= Coeficiente de reajuste

Va= Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo= Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

10. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, de manera mensual en un plazo de hasta 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios

11. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN.

La conformidad del suministro estará a cargo de la Gerencia Municipal, quien verificará la correcta entrega del combustible y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Documento. Se adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

A. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

- La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La recepción del combustible se realizará en el grifo del contratista, el mismo que se hará entrega a través del requerimiento de combustible (vale), los mismos que deberán estar debidamente numerados y autorizados por la Gerencia Municipal y el Área Usuaría
- Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:
 - a) Nombres y apellidos del chofer o conductor autorizado.
 - b) N° de placa del vehículo
 - c) Tipo de combustible.
 - d) Cantidad de galones.
 - e) Firma del chofer.
 - f) Fecha de emisión del vale.



Handwritten signature



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".



- g) Sello y rúbrica del personal autorizado.
- h) Comisión de servicios.

La unidad de abastecimiento notificará al proveedor, la Orden de Compra y/o Contrato, y la Entidad, brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control de abastecimiento.

14. PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo con el Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40
[...]

15. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo con el Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

A. Garantías

El artículo 138°. Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

- 138.1. Para el caso de contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.
- 138.2. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.
- 138.3. El contratista puede solicitar la reducción proporcional de la garantía de fiel cumplimiento en contratos de suministro siempre que se cuente con la conformidad de al menos la primera mitad de entregables, sin haber incurrido en retrasos ni penalidades.
- 138.4. En los contratos para la adquisición de bienes y servicios, la constitución de fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento solo procede cuando el plazo de ejecución contractual es mayor a noventa días calendarios.

El artículo 139°. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta Excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"



Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada,
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

B. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

1. No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
2. No realizar pagos de facilitación.
3. No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad

Asimismo, el Consultor, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

C. Solución de controversias

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

D. Resolución de contrato por incumplimiento

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".



- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

E. Gestión de riesgos

Según el artículo 128° de la Ley N° 32069, en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que, se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

16. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, en ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".



17. ANEXOS

17.1 Características técnicas del Combustible Diésel B5 S-50.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

- Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
- Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
- Unidad de medida : GALÓN
- Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C		
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
Composición			
Número de cetano (3)	Mínimo 45	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo, en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 58,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramabottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcas, etc.)		



Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INFORME N° 012-2026-MDJG/SGDHS

A : MANUEL MOISES SILVA CHAVEZ
Gerente Municipal

DE : CARMEN MILDRED TAPIA MORI
Responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social

ASUNTO : HACE LLEGAR PEDIDO DE COMPRA N° 000009

FECHA : José Gálvez, 04 de febrero del 2026



*102
2024*

Me es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo hacer llegar el pedido de compra N° 000009, Combustible Para el área de desarrollo humano y social, para la ejecución de las diferentes actividades programadas para este año.

Sin otro particular, en espera de su atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
D.S. Carmen Mildred Tapia Mori
DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO 052
PASE A: ADQUISICIONES

PARA: interacción con el mercado.

11/02/26



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ GÁLVEZ
RECORD - LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO

Exp. N° _____
Folios: 10 Novar 12:25 pm
Fecha: 12-02-2026



PEDIDO DE COMPRA N° 000009

UNIDAD EJECUTORA : 008 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo


Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
Entregar a Sr(a) : TAPIA MORI CARMEN MILDRED
Fecha : 03/02/2026
Actividad Operativa : C0011 GESTION ADMINISTRATIVA
Motivo : COMBUSTIBLE PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA ESTE AÑO

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/A/Obr
5-07	0009	03	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 050	2.3.1.3.1.1	150.00	GALON

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

 D.S. Carmen Mildred Tapia Mori
 DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
 Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

 CPC. Manuel Moisés Silva Chávez
 GERENTE MUNICIPAL
 Firma Autorizada



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas – Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – PETRÓLEO DIESEL B5 S-50, PARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la ejecución de actividades programadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

a. Objetivo General

Adquirir combustible – Petróleo Diesel B5 S-50 para las Unidades Vehiculares de la municipalidad que sean asignadas al área para la ejecución de sus actividades.

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

4.1. Cantidad Estimada del Combustible a Suministrar

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL B5 S-50	150	Galones

4.2. Características del combustible a suministrar

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la ficha técnica aprobada por la OSCE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: DIESEL B5 S-50.

4.3. Condiciones mínimas de la (s) estación (es) de servicio

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministrarán combustible, deberá estar ubicada en el distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad de vehicular asignada de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible en la unidad vehicular antes mencionada.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimos de combustible, de tal manera que, el suministro no se vea interrumpido por falta de este.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.

4.4. Obligaciones y/o condiciones de suministro

- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a la Unidad Vehicular asignada para las diferentes gestiones del Despacho de Alcaldía por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular mencionada.
- En caso de que, el Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la Entidad, descontará de uno o mas pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas – Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- La Entidad, no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

5.1. Del postor

a) Perfil:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIÉSEL B5 S-50.

b) Experiencia:

- El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), por la prestación de servicios iguales o similares al presente requerimiento, durante los últimos 10 años.

6. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se ejecutará mensualmente y se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

7. FORMA DE ENTREGA

El abastecimiento del combustible será realizado a la unidad vehicular asignada al área para ejecutar las diferentes actividades programadas en el año.

8. LUGAR DE ENTREGA

- El combustible será abastecido en la unidad vehicular asignada al área para la ejecución de sus actividades.
- La Estación de servicio o grifo, deberá estar ubicado de preferencia en el Distrito de José Gálvez o la provincia de Celendín.
- Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción del Distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- La Estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que pueda maniobrar la unidad vehicular, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

9. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = Va / Vo$$

Donde:

Pa= Precio unitario actualizado

Po= Precio unitario de su oferta económica

K= Coeficiente de reajuste

Va= Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo





Vº Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

10. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, de manera mensual en un plazo de hasta 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios

12. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN.

La conformidad estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo humano y social, quien verificará la correcta entrega del combustible y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Documento. Se adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

A. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

- La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La recepción del combustible se realizará en el grifo del contratista, el mismo que se hará entrega a través del requerimiento de combustible (vale), los mismos que deberán estar debidamente numerados y autorizados por la Gerencia Municipal y el Área Usuaría
- Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- b) N° de placa del vehículo
- c) Tipo de combustible.
- d) Kilometraje.
- e) Cantidad de galones.
- f) Firma del chofer.
- g) Fecha de emisión del vale.
- h) Sello y rúbrica del personal autorizado.
- i) Comisión de servicios.

La unidad de abastecimiento notificará al proveedor, la Orden de Compra, y la Entidad, brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control de abastecimiento.

El combustible se despachará directamente en el tanque de la unidad vehicular y por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajenos a la institución.

14. PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo con el Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40





[...]

15. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo al Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

A. Garantías

El artículo 138°. Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

138.1. Para el caso de contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

138.2. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

138.3. El contratista puede solicitar la reducción proporcional de la garantía de fiel cumplimiento en contratos de suministro siempre que se cuente con la conformidad de al menos la primera mitad de entregables, sin haber incurrido en retrasos ni penalidades.

138.4. En los contratos para la adquisición de bienes y servicios, la constitución de fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento solo procede cuando el plazo de ejecución contractual es mayor a noventa días calendarios.

El artículo 139°. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta Excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada,
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a.

B. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

1. No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
2. No realizar pagos de facilitación.
3. No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefex: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia."

sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad

Asimismo, el Consultor, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

C. Solución de controversias

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

D. Resolución de contrato por incumplimiento

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

E. Gestión de riesgos

Según el artículo 128° de la Ley N° 32069, en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que, se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia."



17. ANEXOS

17.1. Características técnicas del Combustible DIESEL B5 S50.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiésel (B100) (5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Destilación °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15 °C, Kg/m ³		
FLUIDEZ		
Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de Escorrimento, °C (B)		
COMPOSICIÓN		
Número de Cetano (C)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Índice de Cetano (**)		
Cenizas, % masa		
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D)		
Azufre Total, mg/kg (ppm) ¹		
CORROSIVIDAD		
Corrosión Lámina de Cobre 3 h, 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias

¹ Para la especificación del azufre total, se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente ficha técnica.





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia."



CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Agua y Sedimentos % Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
LUBRICIDAD		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD		
Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frio, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
CONDUCTIVIDAD		
Conductividad, pS/m (E)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
BIODIESEL 100 (B100)		
Contenido, % Vol. (***)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Nota Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50), del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancaavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.° 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.° 038-2016-EM y Decreto Supremo N.° 025-2017-EM.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica

Precisión 2: No aplica

2.3. Rotulado
No aplica

Precisión 3: No aplica

2.4. Inserto
No aplica

Precisión 4: No aplica



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013



INFORME N°007-2026-SDEYMA / MDJG

A : CPC. Manuel Moisés Silva Chávez
Gerente Municipal

DE : Jorge Luis Vásquez Montoya
Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente



20/01/26

ASUNTO : Requerimiento de combustible (diesel B5 S50) para el desarrollo de trabajos y actividades programadas por la subgerencia de desarrollo económico y medio ambiente

FECHA : José Gálvez, 20 de enero del 2026

. ANTECEDENTES

La Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente tiene a su cargo diversas unidades vehiculares, maquinaria agrícola y maquinaria ligera de jardinería utilizadas en las actividades operativas, productivas y de mantenimiento de parques y áreas verdes del distrito.

Por lo que hago llegar requerimiento de combustible (diesel B5 S50) destinado al abastecimiento de maquinaria utilizadas en las actividades que desarrolla la subgerencia de desarrollo económico y medio ambiente de la municipalidad distrital de José Gálvez. El combustible solicitado constituye un insumo indispensable para garantizar la continuidad de las labores programadas por el área.

Adjunto:

- Pedido de compra
- Especificaciones técnicas

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JOSÉ GÁLVEZ
 RECIBIDO - LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTOS
 Exp. N° _____
 Folios: 10 Hora: 12:16 pm
 Fecha: 21-01-2026
 Firma _____

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ
 GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO 103
 PASE A: *Adquisición*
 PARA: *interacción con el*
comercio.
 21-01-26



Juntos por algo mejor*

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital

PEDIDO DE COMPRA N°

000001

UNIDAD EJECUTORA : 000 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

NRO. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

Entregar a Sr(a) : VASQUEZ MONTOYA JORGE LUIS

Fecha : 19/01/2020

Actividad Operativa : C0003 TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

Motivo : ADQUISICION DE DIESEL PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Av/Obr
5-07	0002	17	055	0124	0036	3000848	5006161

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.3.1.3.1.1	1,000.00	GALON

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE GALVEZ

Jorge Luis Vasquez Montoya
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE GALVEZ

C.P. Manuel Moisés Silva Chávez
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – DIÉSEL B5 S-50, PARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad distrital de José Gálvez.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad pública garantizar el adecuado suministro de combustible (DIÉSEL B5 S-50) que permita la operatividad continua y oportuna de las unidades vehiculares utilizadas en las diferentes actividades, tareas operativas, administrativas, técnicas y de supervisión que desarrolla la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

a. Objetivo General

Adquirir combustible – DIÉSEL B5 S-50, para asegurar la ejecución eficiente de las diferentes actividades y tareas asignadas a la subgerencia de desarrollo económico y medio ambiente.

b. Objetivos específicos:

- Garantizar el suministro oportuno de combustible (DIÉSEL B5 S-50).
- Asegurar la continuidad de las actividades operativas, administrativas y de supervisión que desarrolla la entidad.

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

4.1. Cantidad Estimada del Combustible a Suministrar

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIÉSEL B5 S-50	1000	Galones

4.2. Características del combustible a suministrar

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la ficha técnica aprobada por la OSCE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: DIÉSEL B5 S-50.

4.3. Condiciones mínimas de la (s) estación (es) de servicio

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministrarán combustible a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente deberá estar ubicada en el distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
 Ing. Jorgo Luis Mosquera Martínez
 ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



- El Contratista deberá contar con existencias mínimos de combustible, de tal manera que, el suministro no se vea interrumpido por falta de este.
- El Contratista deberá mantener sus equipos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.

4.4. Obligaciones y/o condiciones de suministro

- El Contratista será responsable por cualquier daño que pudiera ocasionarse a las unidades vehiculares de la entidad como consecuencia del suministro de combustible adulterado o de mala calidad, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular mencionada.
- En caso de que, el Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la Entidad, descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La Entidad, no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

5.1. Del postor

a) Perfil:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIÉSEL B5 S-50.

b) Experiencia:

- El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), por la prestación de servicios iguales o similares al presente requerimiento, durante los últimos 10 años.

6. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se ejecutará mensualmente y se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

7. FORMA DE ENTREGA

El abastecimiento del combustible se realizará directamente a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, para el desarrollo de sus actividades institucionales.

8. LUGAR DE ENTREGA

- El combustible será abastecido a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente para el desarrollo de sus diferentes actividades y tareas institucionales, en la estación de servicio del proveedor adjudicado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ
Ing. Jorge Luis Miquel Mochizoya
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATAE)



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



- La Estación de servicio o grifo, deberá estar ubicado de preferencia en el Distrito de José Gálvez o la provincia de Celendín.
- Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción del Distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- La Estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que pueda maniobrar la unidad vehicular, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

9. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista. La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = Va / Vo$$

Donde:

Pa= Precio unitario actualizado

Po= Precio unitario de su oferta económica

K= Coeficiente de reajuste

Va= Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo= Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

10. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, de manera mensual en un plazo de hasta 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios

12. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN.

La conformidad del suministro estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente quien verificará la correcta entrega del combustible y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Documento. Se adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

A. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

- La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La recepción del combustible se realizará en el grifo del contratista, el mismo que se hará entrega a través del requerimiento de combustible (vale), los mismos que deberán estar debidamente numerados y autorizados por la Gerencia Municipal y el Área Usuaria
- Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:
 - a) Nombres y apellidos del chofer o conductor autorizado.
 - b) N° de placa del vehículo
 - c) Tipo de combustible.
 - d) Cantidad de galones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ



Ing. Jorge Luis Vela de Montoya
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATA)



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



- e) Firma del chofer.
- f) Fecha de emisión del vale.
- g) Sello y rúbrica del personal autorizado.
- h) Comisión de servicios.

La unidad de abastecimiento notificará al proveedor, la Orden de Compra y/o Contrato, y la Entidad, brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control de abastecimiento.

14. PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo con el Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

[...]

15. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo con el Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

A. Garantías

El artículo 138°. Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

138.1. Para el caso de contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

138.2. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

138.3. El contratista puede solicitar la reducción proporcional de la garantía de fiel cumplimiento en contratos de suministro siempre que se cuente con la conformidad de al menos la primera mitad de entregables, sin haber incurrido en retrasos ni penalidades.

138.4. En los contratos para la adquisición de bienes y servicios, la constitución de fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento solo procede cuando el plazo de ejecución contractual es mayor a noventa días calendarios.

El artículo 139°. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta Excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
 Ing. Jorge Luis Viquez Montoya
 AREA TÉCNICA JURÍDICA (1504)



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada,
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal

B. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- a) No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- b) No realizar pagos de facilitación.
- c) No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad

Asimismo, el Consultor, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

C. Solución de controversias

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

D. Resolución de contrato por incumplimiento

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ



Ing. Jorgo Luis Valdez Montenegro
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

E. Gestión de riesgos

Según el artículo 128° de la Ley N° 32069, en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que, se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

16. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, en ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ GALVEZ
 Ing° Jorge Luis Viquejuz Montoya
 AREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATAE)



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



17. ANEXOS

17.1. Características técnicas del Combustible DIÉSEL B5 S-50.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ GALVEZ
 Ing. Jorgo Luis Villalobos Montoya
 AREA TÉCNICA





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190605013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 002-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X del método de ensayo ASTM D624, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcas, etc.)		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ



Ing. Jorgo Luis Vásquez Montoya
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (CATM)



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



INFORME N° 027-2026-MELR-RIM/MDJG

A : C.P.C. MANUEL MOISÉS SILVA CHÁVEZ
Gerente Municipal

DE : ING. MAYCOLD E. LAJARA ROBLES
Subgerente de Infraestructura y Maquinaria

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

FECHA : José Gálvez, 27 de enero del 2026.



Mediante el presente, me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente, y a su vez, remitirle el **REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE - PETRÓLEO DIESEL B5 S50, PARA LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ**, por la cantidad de trescientos cincuenta (350) galones para todo el año fiscal 2026, en aras de cumplir con los traslados a las zonas de intervención, ya sean mantenimientos, inspecciones para las elaboraciones de fichas técnicas de planta, para inspecciones de ejecución de obras por administración directa e indirecta, entre otros.

Para dicha contratación, se adjunta los siguientes actos administrativos:

- Pedido de Servicio N° 000003.
- Especificaciones técnicas.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
Ing. Maycold E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO 157
PASE A: *Adquisición*
PARA: *intervención con el presupuesto*
28/01/26

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ GÁLVEZ
RECORDS - LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTOS
Exp. N°
Folios: 01 Hora: 5:00 pm
Fecha: 28/01/2026
SIGMA



PEDIDO DE COMPRA N° 000003

UNIDAD EJECUTORA : 006 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA
Entregar a Sr(a) : LAJARA ROBLES MAYCOLD ELLERY
Fecha : 27/01/2026
Tarea : C0011 GESTION ADMINISTRATIVA
Motivo : ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ, DESTINADO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO DESPLAZAMIENTO A LOS DIFERENTES CASERIOS

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Acti/Obr
5-07	0009	03	006	0008	9001	3999999	3999999

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.3.1.3.1.1	350.00	GALON

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE GALVEZ

Ing. Maycold E. Lajara Robles
RESP. CARGO DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE GALVEZ

CPC Moisés Silva Chávez
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia."



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE COMBUSTIBLE- PETRÓLEO DIESEL B5 S-50, PARA LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.



1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria

2. FINALIDAD PÚBLICA

EL presente requerimiento tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de la unidad vehicular – Camioneta Pick Up marca NISSAN Modelo FRONTIER con Placa: EAC-260 asignada a la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

a. Objetivo General

Adquirir combustible – Petróleo Diesel B5 S-50 para la Unidad Vehicular Camioneta Pick Up marca NISSAN Modelo FRONTIER con Placa: EAC-260 asignada a la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria.

b. Objetivos específicos:

- Suministro de combustible DIESEL B5 S50.
- La operatividad de la unidad vehicular – Camioneta Pick Up marca NISSAN Modelo FRONTIER con Placa: EAC-260 asignada a la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria.

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

4.1. Cantidad Estimada del Combustible a Suministrar

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL B5 S50	350	Galones

4.2. Características del combustible a suministrar

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la ficha técnica aprobada por la OSCE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: DIESEL B5-S50.

4.3. Condiciones mínimas de la (s) estación (es) de servicio

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministrarán combustible a la unidad vehicular asignada a la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria, deberá estar ubicada en el distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad de vehicular asignada a la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible en la unidad vehicular antes mencionada.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimos de combustible, de tal manera que, el suministro no se vea interrumpido por falta de este.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



4.4. Obligaciones y/o condiciones de suministro



- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a la Unidad Vehicular – Camioneta Pick Up marca NISSAN Modelo FRONTIER con Placa: EAC-260 asignada a la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular mencionada.
- En caso de que, el Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la Entidad, descontará de uno o mas pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La Entidad, no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

5.1. Del postor

a) Perfil:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIESEL B5 S-50.

b) Experiencia:

- El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), por la prestación de servicios iguales o similares al presente requerimiento, durante los últimos 10 años.

6. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se ejecutará mensualmente y se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

7. FORMA DE ENTREGA

El abastecimiento del combustible será realizado a la unidad vehicular – Camioneta Pick Up marca NISSAN Modelo FRONTIER con Placa: EAC-260 asignada a la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria.

8. LUGAR DE ENTREGA

- El combustible será abastecido en la unidad vehicular – Camioneta Pick Up marca NISSAN Modelo FRONTIER con Placa: EAC-260 asignada a la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria.
- La Estación de servicio o grifo, deberá estar ubicado de preferencia en el Distrito de José Gálvez o la provincia de Celendin.
- Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción del Distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendin.





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- La Estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que pueda maniobrar la unidad vehicular, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.



REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista. La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$P_a = P_o * K$$

$$K = V_a / V_o$$

Donde:

P_a = Precio unitario actualizado

P_o = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

V_a = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

V_o = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

10. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, de manera mensual en un plazo de hasta 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios

12. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN.

La conformidad estará a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria, en relación con la unidad vehicular – Camioneta Pick Up marca NISSAN Modelo FRONTIER con Placa: EAC-260 asignada a la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria. En el mismo adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

A. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

- La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La recepción del combustible se realizará en el grifo del contratista, el mismo que se hará entrega a través del requerimiento de combustible (vale), los mismos que deberán estar debidamente numerados y autorizados por la Gerencia Municipal y el Área Usuaría
- Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:
 - Nombres y apellidos del chofer o conductor autorizado.
 - N° de placa del vehículo (deberá constatar que es el vehículo de placa EAC-260.
 - Tipo de combustible.
 - Kilometraje.
 - Cantidad de galones.
 - Firma del chofer.
 - Fecha de emisión del vale.
 - Sello y rúbrica del personal autorizado.
 - Comisión de servicios.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



La unidad de abastecimiento notificará al proveedor, la Orden de Compra, y la Entidad, brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control de abastecimiento.

El combustible se despachará directamente en el tanque de la unidad vehicular – Camioneta Pick Up marca NISSAN Modelo FRONTIER con Placa: EAC-260 asignada a la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria; y, por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajenos a la institución.



14. PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo con el Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

[...]

15. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo con el Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069; incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

A. Garantías

El artículo 138°. Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

138.1. Para el caso de contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

138.2. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

138.3. El contratista puede solicitar la reducción proporcional de la garantía de fiel cumplimiento en contratos de suministro siempre que se cuente con la conformidad de al menos la primera mitad de entregables, sin haber incurrido en retrasos ni penalidades.

138.4. En los contratos para la adquisición de bienes y servicios, la constitución de fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento solo procede cuando el plazo de ejecución contractual es mayor a noventa días calendarios.

El artículo 139°. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta Excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada,
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

B. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

1. No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
2. No realizar pagos de facilitación.
3. No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir, el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad. Asimismo, el Consultor, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

C. Solución de controversias

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

D. Resolución de contrato por incumplimiento

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

E. Gestión de riesgos

Según el artículo 128° de la Ley N° 32069, en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que, se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

16. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, bajo ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycold E. Lajara Robles
SECRETARÍA DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



17. ANEXOS

17.1. Características técnicas del Combustible Diesel B5 S50

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiesel (B100) (5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Destilación °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15 °C, Kg/m ³		
FLUIDEZ		
Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de Escurrimiento, °C (B)		
COMPOSICIÓN		
Número de Cetano (C)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	D.S. N° 092-2009-EM y sus modificatorias
Índice de Cetano (**)		
Cenizas, % masa		
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D)		
Azufre Total, mg/kg (ppm) ¹		
CORROSIVIDAD		
Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N° 092-2009-EM y sus modificatorias

¹ Para la especificación del azufre total, se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente ficha técnica.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Agua y Sedimentos % Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
LUBRICIDAD		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD		
Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frio, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
CONDUCTIVIDAD		
Conductividad, pS/m (E)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
BIODIESEL 100 (B100)		
Contenido, % Vol. (***)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Nota Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50), del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tarma y Moquegua; Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.° 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.° 038-2016-EM y Decreto Supremo N.° 025-2017-EM.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica

Precisión 2: No aplica

2.3. Rotulado
No aplica

Precisión 3: No aplica

2.4. Inserto
No aplica

Precisión 4: No aplica

Versión 07



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Página 2 de 2

Ing. Marcelo E. Lajara Robles
REGISTRADO DE INGENIERIA
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MEMORANDO N° 004-2026 -MDJG/A

A : CPC. Manuel Moisés Silva Chávez
Gerente De La Municipalidad Distrital De José Gálvez

DE : CPC. Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde De La Municipalidad Distrital De José Gálvez

ASUNTO : Hacer llegar el requerimiento de combustible.

FECHA : José Gálvez, 02 de febrero del 2026



02/02/2026

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y así mismo, hacer llegar el pedido de combustible para las diferentes gestiones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad distrital de José Gálvez, para el año 2025.

- PEDIDO DE COMPRA N°000004 - 700 GLNS de DIESEL B5.

Con las expresiones de mi consideración.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO 181
PASE A: Adquisición
PARA: entrega en el mes de
02/02/26



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ
T. Emerson
CPC. Tony Emerson Mariñas Zelada
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JOSÉ GÁLVEZ
RECORD - LOGISTICA Y ABASTECIMIENTOS
Exp. N°
Folios: 01 Valor: 5:00 ps
Fecha: 02/02/2026
Firma



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital

PEDIDO DE COMPRA N°

000004

UNIDAD EJECUTORA : 006 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DESPACHO DE ALCALDIA
Entregar a Sr(a) : MARIÑAS ZELADA TONY EMERSON
Fecha : 27/01/2026
Actividad Operativa : C0010 NORMAR Y FISCALIZAR
Motivo : ADQUISICION DE PETROLEO PARA EL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ PARA EL AÑO 2026.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	ProdiPry	Act/A/Obr
5-07	0008	03	006	0007	9001	3999999	5000002

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.3.1 3.1 1	700.00	GALON


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GALVEZ
[Signature]
CPC. Tony Emerson Mariñas Zelada
ALCALDE
Firma del Solicitante


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GALVEZ
[Signature]
CPC. Marcel Molina Silva Cáravez
GERENTE MUNICIPAL
Firma Autorizada



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE -PETRÓLEO DIESEL B5 S50, PARA EL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Alcaldía

2. FINALIDAD PÚBLICA

EL presente requerimiento tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de la unidad vehicular - Camioneta Pick Up marca VOLKSWAGEN AMOROK con Placa: EGJ 867 asignada al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

a. Objetivo General

Adquirir combustible - Petróleo Diesel B5 S-50 para la Unidad Vehicular Camioneta Pick Up marca VOLKSWAGEN AMOROK con Placa: EGJ 867 asignada al Despacho de Alcaldía.

b. Objetivos específicos:

- Suministro de combustible DIESEL B5 S-50.
- La operatividad de la unidad vehicular - Camioneta Pick Up marca VOLKSWAGEN AMOROK con Placa: EGJ 867 asignada al Despacho de Alcaldía.

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

4.1. Cantidad Estimada del Combustible a Suministrar

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL B5 S-50	700	Galones

4.2. Características del combustible a suministrar

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la ficha técnica aprobada por la OSCE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: DIESEL B5-S50.

4.3. Condiciones mínimas de la (s) estación (es) de servicio

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministrarán combustible a la unidad vehicular asignada al despacho de Alcaldía, deberá estar ubicada en el distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendin.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad de vehicular asignada de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible en la unidad vehicular antes mencionada.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimos de combustible, de tal manera que, el suministro no se vea interrumpido por falta de este.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



07

4.4. Obligaciones y/o condiciones de suministro

- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a la Unidad Vehicular – Camioneta Pick Up marca Volkswagen Amarok con Placa: EAC-260 asignada al Despacho de Alcaldía, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular mencionada.
- En caso de que, el Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la Entidad, descontará de uno o mas pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La Entidad, no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

5.1. Del postor

a) Perfil:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIESEL B5 S-50.

b) Experiencia:

- El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), por la prestación de servicios iguales o similares al presente requerimiento, durante los últimos 10 años.

6. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se ejecutará mensualmente y se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

7. FORMA DE ENTREGA

El abastecimiento del combustible será realizado a la unidad vehicular – Camioneta Pick Up marca VOLKSWAGEN AMOROK con Placa: EGJ867 asignada al Despacho de Alcaldía.

8. LUGAR DE ENTREGA

- El combustible será abastecido en la unidad vehicular – Camioneta Pick Up marca VOLKSWAGEN AMOROK con Placa: EGJ867 asignada al Despacho de Alcaldía.
- La Estación de servicio o grifo, deberá estar ubicado de preferencia en el Distrito de José Gálvez o la provincia de Celendín.
- Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción del Distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia."



- La Estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que pueda maniobrar la unidad vehicular, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

9. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista. La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$
$$K = Va/Vo$$

Donde:

Pa= Precio unitario actualizado

Po= Precio unitario de su oferta económica

K= Coeficiente de reajuste

Va= Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo= Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

10. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, de manera mensual en un plazo de hasta 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios

12. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN.

La conformidad estará a cargo del despacho de Alcaldía, en relación a la unidad vehicular - Camioneta Pick Up marca VOLKSWAGEN AMOROK con Placa: EGJ867 asignada al despacho de Alcaldía. En el mismo adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

A. COMUNICACIÓN DE LA PLACA DEL VEHÍCULO A ABASTECER

El número de placa de la Unidad Vehicular es EGJ867; cualquier modificación se comunicará al proveedor a través de correo electrónico.

B. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

- Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La recepción del combustible se realizará en el grifo del contratista, el mismo que se hará entrega a través del requerimiento de combustible (vale), los mismos que deberán estar debidamente numerados y autorizados por la Gerencia Municipal y el Área Usuaría
- Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

a) Nombres y apellidos del chofer o conductor autorizado.

b) N° de placa del vehículo (deberá constatar que es el vehículo de placa EAC-260.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- c) Tipo de combustible.
- d) Kilometraje.
- e) Cantidad de galones.
- f) Firma del chofer.
- g) Fecha de emisión del vale.
- h) Sello y rúbrica del personal autorizado.

La unidad de abastecimiento notificará al proveedor, la Orden de Compra, y la Entidad, brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control de abastecimiento.

El combustible se despachará directamente en el tanque de la unidad vehicular – Camioneta Pick Up marca VOLKSWAGEN AMOROK con Placa: EGJ867 asignada al alcalde y por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajenos a la institución.

14. PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo con el Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

[...]

15. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo con el Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

A. Garantías

El artículo 138°. **Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios**, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

138.1. Para el caso de contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

138.2. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

138.3. El contratista puede solicitar la reducción proporcional de la garantía de fiel cumplimiento en contratos de suministro siempre que se cuente con la conformidad de al menos la primera mitad de entregables, sin haber incurrido en retrasos ni penalidades.

138.4. En los contratos para la adquisición de bienes y servicios, la constitución de fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento solo procede cuando el plazo de ejecución contractual es mayor a noventa días calendarios.





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



El artículo 139°. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta Excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada,
- Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

B. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir, el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad

Asimismo, el Consultor, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

C. Solución de controversias

De acuerdo con el Capítulo I. SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS PREVIAS AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, se debe tener en cuenta el artículo 72. Supuestos impugnables, artículo 73. Oportunidad de presentación de recurso de apelación, artículo 74. Órgano competente para resolver el recurso de apelación, artículo 75. Efectos del recurso de apelación

De acuerdo con el Capítulo II. SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de la Ley General de Contrataciones



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia."



Públicas, Ley N° 32069, se debe tener en cuenta el artículo 76. Mecanismos de resolución de controversias, artículo 77. Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas, y el artículo 78. Medios de solución de controversias en contratos estándar de ingeniería y construcción.

[]

D. Resolución de contrato por incumplimiento

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

E. Gestión de riesgos

Según el artículo 128° de la Ley N° 32069, en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que, se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

16. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia."



17. ANEXOS

17.1. Características técnicas del Combustible Diesel B5 S50

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiésel (B100) (5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien
Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Destilación °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15 °C, Kg/m ³		
FLUIDEZ		
Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de Escorrimento, °C (B)		
COMPOSICIÓN		
Número de Cetano (C)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Índice de Cetano (**)		
Cenizas, % masa		
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D)		
Azufre Total, mg/kg (ppm) ¹		
CORROSIVIDAD		
Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias

¹ Para la especificación del azufre total, se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente ficha técnica.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190605013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Agua y Sedimentos % Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
LUBRICIDAD		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C. micrón	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD		
Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frio, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
CONDUCTIVIDAD		
Conductividad, pS/m (E)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
BIODIESEL 100 (B100)		
Contenido, % Vol. (***)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Nota Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50), del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.° 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.° 038-2016-EM y Decreto Supremo N.° 025-2017-EM.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica

Precisión 2: No aplica

2.3. Rotulado
No aplica

Precisión 3: No aplica

2.4. Inserto
No aplica

Precisión 4: No aplica



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



INFORME N.º 002-2026-ATM/MDJG

A : Manuel Moises Chávez Silva
Gerencia Municipal

DE : Jorge Luis Vásquez Montoya
Encargado del Área Técnica Municipal



12/02/2026

ASUNTO : Solicitud de adquisición de combustible – Diésel B5 S-50

FECHA : 11 de febrero de 2026

I. ANTECEDENTES

El Área Técnica Municipal viene desarrollando diversas actividades operativas, técnicas y de supervisión dentro de la jurisdicción distrital, para lo cual requiere el uso permanente de unidades vehiculares.

II. JUSTIFICACIÓN

Conforme a las especificaciones técnicas, se ha previsto la **adquisición de combustible Diésel B5 S-50**, a fin de garantizar la operatividad continua y oportuna de las unidades vehiculares asignadas al área, asegurando el cumplimiento de las actividades institucionales programadas. Por lo que se solicita la adquisición de **100 galones de Diésel B5 S-50**, conforme a las especificaciones técnicas elaboradas por el Área Técnica Municipal que se adjunta al presente documento.

Por lo expuesto, se recomienda **aprobar el requerimiento de adquisición de combustible**, a fin de asegurar la continuidad de las actividades operativas del Área Técnica Municipal.

Es todo lo que puedo informar

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ GÁLVEZ
RECIBO - LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTOS

Exp. N° _____
Folios: 10 Hora: 11:00
Fecha: 12-02-26

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO 266

PASE A: ADQUISICIONES

PARA: interacción con el mercado.

12/02/26



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
Ing° Jorge Luis Vásquez Montoya
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)

PEDIDO DE COMPRA N°

000014

UNIDAD EJECUTORA : 006 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

NRO. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA
Entregar a Sr(a) : VASQUEZ MONTOYA JORGE LUIS
Fecha : 11/02/2026
Actividad Operativa : C0006 OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE
Motivo : ADQUISICION DE DIESEL PARA DESARROLLAR LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL AREA TECNICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Acti/Obr
5-07	0004	18	040	0069	0083	3000882	5005300

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.3.1 3.1.1	100.00	GALON

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE GALVEZ

Ing° Jorge Luis Vasquez Montoya
AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE GALVEZ

GPC. Manuel Moisés Silva Chávez
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

'Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia'



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – DIÉSEL B5 S-50, PARA EL AREA TECNICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Área técnica municipal de la Municipalidad distrital de José Gálvez.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad pública garantizar el adecuado suministro de combustible (DIÉSEL B5 S-50) que permita la operatividad continua y oportuna de las unidades vehiculares utilizadas en las diferentes actividades, tareas operativas, administrativas, técnicas y de supervisión que desarrolla el área técnica municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

a. Objetivo General

Adquirir combustible – DIÉSEL B5 S-50, para asegurar la ejecución eficiente de las diferentes actividades y tareas asignadas al área técnica municipal.

b. Objetivos específicos:

- Garantizar el suministro oportuno de combustible (DIÉSEL B5 S-50).
- Asegurar la continuidad de las actividades operativas, administrativas y de supervisión que desarrolla la entidad.

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

4.1. Cantidad Estimada del Combustible a Suministrar

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIÉSEL B5 S-50	100	Galones

4.2. Características del combustible a suministrar

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la ficha técnica aprobada por la OSCE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: DIÉSEL B5 S-50.

4.3. Condiciones mínimas de la (s) estación (es) de servicio

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministrarán combustible al área técnica municipal deberá estar ubicada en el distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible al área técnica municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimos de combustible, de tal manera que, el suministro no se vea interrumpido por falta de este.
- El Contratista deberá mantener sus equipos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ GALVEZ
 Inigo Jergo Luis Vásquez Montoya
 ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (074) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



4.4. Obligaciones y/o condiciones de suministro

- El Contratista será responsable por cualquier daño que pudiera ocasionarse a las unidades vehiculares de la entidad como consecuencia del suministro de combustible adulterado o de mala calidad, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular mencionada.
- En caso de que, el Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendario de haberle comunicado, la Entidad, descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La Entidad, no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

5.1. Del postor

a) Perfil:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIÉSEL B5 S-50.

b) Experiencia:

- El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), por la prestación de servicios iguales o similares al presente requerimiento, durante los últimos 10 años.

6. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se ejecutará mensualmente y se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

7. FORMA DE ENTREGA

El abastecimiento del combustible se realizará directamente al área técnica municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, para el desarrollo de sus actividades institucionales.

8. LUGAR DE ENTREGA

- El combustible será abastecido al área técnica municipal para el desarrollo de sus diferentes actividades y tareas institucionales, en la estación de servicio del proveedor adjudicado.
- La Estación de servicio o grifo, deberá estar ubicado de preferencia en el Distrito de José Gálvez o la provincia de Celendín.
- Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción del Distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- La Estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que pueda maniobrar la unidad vehicular, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ
Ing° Jorge Luis Velázquez Montoya
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (A.T.M.)



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



9. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista. La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$P_n = P_o * K$$

$$K = V_a / V_o$$

Donde:

P_n= Precio unitario actualizado

P_o= Precio unitario de su oferta económica

K= Coeficiente de reajuste

V_a= Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

V_o= Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

10. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, de manera mensual en un plazo de hasta 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios

12. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN.

La conformidad del suministro estará a cargo del área técnica municipal quien verificará la correcta entrega del combustible y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Documento. Se adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

A. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

- La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La recepción del combustible se realizará en el grifo del contratista, el mismo que se hará entrega a través del requerimiento de combustible (vale), los mismos que deberán estar debidamente numerados y autorizados por la Gerencia Municipal y el Área Usaria
- Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:
 - a) Nombres y apellidos del chofer o conductor autorizado.
 - b) N° de placa del vehículo
 - c) Tipo de combustible.
 - d) Cantidad de galones.
 - e) Firma del chofer.
 - f) Fecha de emisión del vale.
 - g) Sello y rúbrica del personal autorizado.
 - h) Comisión de servicios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ



Ing. JORGE LAZAR VICUÑA MONTOYA
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

La unidad de abastecimiento notificará al proveedor, la Orden de Compra y/o Contrato, y la Entidad, brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control de abastecimiento.

14. PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo con el Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

[...]

15. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo con el Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

A. Garantías

El artículo 138°. Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

138.1. Para el caso de contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

138.2. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

138.3. El contratista puede solicitar la reducción proporcional de la garantía de fiel cumplimiento en contratos de suministro siempre que se cuente con la conformidad de al menos la primera mitad de entregables, sin haber incurrido en retrasos ni penalidades.

138.4. En los contratos para la adquisición de bienes y servicios, la constitución de fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento solo procede cuando el plazo de ejecución contractual es mayor a noventa días calendarios.

El artículo 139°. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta Excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada,
- Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
Ing. Jorge Luis Valquez Montoya
ALCALDE MUNICIPAL





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal

B. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir, el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad

Asimismo, el Consultor, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

C. Solución de controversias

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

D. Resolución de contrato por incumplimiento

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GALVEZ



Ing° Jorge Luis Vizcarra Montoya
ALCALDE MUNICIPAL (ACTO)





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190605013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.
En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.
En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.
[...]

E. Gestión de riesgos

Según el artículo 128° de la Ley N° 32069, en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que, se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

16. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, en ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ
Ingo Jorge Alexis V. Quiroz Montoya
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (10300)



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

'Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia'



17. ANEXOS

17.1. Características técnicas del Combustible DIÉSEL B5 S-50.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
Composición			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ



Ing° Jorge Luis Visquez Montoya
AREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190695013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

'Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia'



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Blodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional, según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
ING° JORGE LUIS VÁSQUEZ MONTOYA
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)